



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. JORGE ARTURO VALDÉS DE LA PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SISTEMAS CREATIVOS EN RECURSOS HUMANOS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OLGA CESÁREA CAVAZOS VALDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que con fecha 15 de abril del 2016, el Municipio de Santiago y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), celebraron un Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Santiago, Nuevo León, consistente en el combate al rezago social en las zonas de actuación de este Municipio.



En la cláusula primera del convenio de coordinación mencionado, se establece que acuerdan las partes conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Hábitat, a través del citado proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del Municipio de Santiago, Nuevo León", consistente en doce acciones de desarrollo comunitario y cuatro de infraestructura urbana.

I.5.- Que los egresos originados con motivo de las acciones de desarrollo comunitario que se establecen en este contrato, serán aplicados con recursos federales y municipales, en los términos del convenio de coordinación a que se ha hecho referencia en el numeral anterior.

I.6- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, y conforme al convenio en cuestión es indispensable contratar los servicios de consultoría y asesoría que proporciona "EL PROFESIONISTA", para llevar a cabo las acciones de desarrollo comunitario aludidas.

I.7.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

II. Declara "EL PROFESIONISTA", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada originalmente fue constituida conforme a las leyes mexicanas como una sociedad civil, según consta mediante Escritura Pública número 4,092 de fecha 30 de enero del 1998, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público número 3 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 177 volumen 37 libro 4, sección III, Asociaciones Civiles, del 3 de marzo del 1998.

Con posterioridad se transformó en una asociación civil siendo objeto de modificación sus estatutos, como se acredita en Escritura Pública número 22,885, pasada ante la fe del Lic. José Emilio Gizar Figueroa, Notario Público número 81 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 746 volumen 52 libro 15, sección III, Asociaciones Civiles, del 23 de abril del 2013.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con el instrumento público descrito en el párrafo segundo del numeral anterior, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, y de



nacionalidad mexicana, identificándose con Pasaporte número G09026088 expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCR980130SD9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es, entre otras, actividades, la orientación social, la educación o capacitación para el trabajo; la promoción de la participación anticipada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. En la consecución del objeto la asociación podrá solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados.

II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción al Registro (CLUNI): SCR9801301901B, ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 7 de Junio del 2013.

Las actividades objeto del fomento que acreditan las asociación conforme a su objeto social son: aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; cooperación para el desarrollo comunitario e n el entorno urbano o rural; promoción del deporte; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; y fomento de acciones para mejorar la economía popular.

II.5.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle Segunda Avenida, número 833, Colonia Jardines de Anáhuac, Sector 1, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66463.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" los servicios de consultoría y asesoría mediante la impartición de talleres, tendientes a satisfacer el Programa de Infraestructura, en su Vertiente Hábitat, ejercicio fiscal 2016, a través del proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del Municipio de Santiago, Nuevo León", consistente en las acciones de desarrollo comunitario, conforme a las especificaciones que se describen en anexo del presente contrato.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá "EL MUNICIPIO" por los servicios profesiones descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$ **240,000.00** (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ya incluido el



Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** por los talleres materia de este instrumento, enunciados en anexo.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 26-veintiseis- de agosto del 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el día 31-treinta y uno- de diciembre del 2016-dos mil dieciséis.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROFESIONISTA"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL PROFESIONISTA"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- **"EL PROFESIONISTA"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de asesoría y consultoría proporcionada a **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, la que deberá presentar con 8-ocho días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL PROFESIONISTA"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL PROFESIONISTA"**.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL PROFESIONISTA"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a impartir los talleres de manera profesional como parte de las acciones de desarrollo comunitario, objeto de este instrumento.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PROFESIONISTA"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asesoría y consultoría materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.



III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro despacho de asesoría y consultoría, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día veintiséis de agosto del dos mil dieciséis.

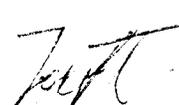
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL



LIC. JORGE ARTURO VALDÉS DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

POR "EL PROFESIONISTA"



C. OLGA CESÁREA CAVAZOS VALDEZ
APODERADA GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la asociación civil denominada Sistemas Creativos en Recursos Humanos, A.C., con fecha 26 de agosto del 2016.

DATOS DE ZONA DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN

POLIGONO DE ZONA DE ACTUACIÓN	
CIENEGUILLA	CLAVE
	19049101

ZONA DE INTERVENCIÓN	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE	CLAVE
	1904900010171

DATOS CENTRO DE DESARROLLO CUMUNITARIO "SAN JOSÉ "	
DIRECCIÓN	CLAVE CDC
CALLE 5 DE FEBRERO S/N, ENTRE 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE, SAN JOSÉ, SANTIAGO, N.L.	NL50

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten mark

Vertical handwritten mark

VERTIENTE: HÁBITAT, EJERCICIO FISCAL 2016

No. DE OBRA	No. DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	No. DE BENEFICIARIOS	HORAS	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	LUGAR A IMPARTIR	PERIODO DE APLICACIÓN DE TALLERES
190491DC001	PI/19/1/095	CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONTRALORIA DE SAN JOSÉ	13	10	\$ -	\$ -	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC002	PI/19/1/096	CURSO CERTIFICADO DE PANADERIA Y REPOSTERIA TALLER COMPLEMENTARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	20	90	\$ 33,900.00	\$ 33,900.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
				10				
190491DC003	PI/19/1/097	CURSO CERTIFICADO DE COMPUTACIÓN TALLER COMPLEMENTARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	20	80	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
				10				
190491DC004	PI/19/1/098	TALLER DE EQUIDAD Y GENERO	20	20	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC005	PI/19/1/099	TALLER DE ZUMBA	20	40	\$ 6,300.00	\$ 6,300.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC006	PI/19/1/100	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	20	20	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC007	PI/19/1/101	TALLER DE MÚSICA	20	40	\$ 7,600.00	\$ 7,600.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC008	PI/19/1/102	CURSO CERTIFICADO DE CULTORA DE BELLEZA TALLER COMPLEMENTARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	20	80	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
				10				
190491DC009	PI/19/1/103	EDUCACIÓN AMBIENTAL	20	20	\$ 7,200.00	\$ 7,200.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC010	PI/19/1/104	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	25	20	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC011	PI/19/1/105	TALLER DE PINTURA	25	40	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
190491DC012	PI/19/1/106	CURSO DE GLOBOFLEXIA TALLER COMPLEMENTARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	20	80	\$ 7,600.00	\$ 7,600.00	CDC SAN JOSÉ	4 MESES
				10				
190491DC013	PI/19/1/107	CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONTRALORIA DE CIENEGUILLA	6	6	\$ -	\$ -	COMUNIDAD CIENEGUILLA	4 MESES

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page, including a large '6' and several illegible signatures.